

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTA 16

Al ser las ocho horas con treinta y ocho minutos de la mañana en primera convocatoria se da por iniciada la Sesión Extraordinaria Número dieciséis de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), celebrada el jueves veintinueve de julio, dos mil veintiuno, de forma no presencial (virtual) mediante video conferencia, utilizando la herramienta tecnológica Microsoft Teams, en virtud de la emergencia nacional declarada mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, emitido por el Presidente de la República, la Ministra de la Presidencia a.i. y el Ministro de Salud, en la cual declaran Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo cual comprende todas las acciones, obras y servicios necesarios para poder solucionar los problemas generados por el COVID-19 y para salvaguardar la salud y vida de los habitantes, para preservar el orden público y proteger el medio ambiente.

ARTICULO I: ASUNTOS INICIALES

1-a: Comprobación de quórum

Como primer punto de la agenda se procede a realizar la verificación del quórum encontrándose presentes de forma virtual en sus respectivos espacios de trabajo las siguientes personas delegadas:

- 1) **Señora Ericka Alvarez Ramírez, presidenta del Comité Director** y representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 2) **Señor Lindor Cruz Jiménez, secretario del Comité Director** y representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 3) **Señor Christian Ramírez Valerio**, representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 4) **Señor Roberto Aguilar Tassara**, representante suplente de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 5) **Señora Ileana Chacón Chacón**, representante propietaria de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 6) **Señora Hellen Somarribas Segura**, representante suplente del

Instituto Mixto de Ayuda Social.

- 7) **Señora Francini Bermúdez Sibaja**, representante suplente de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
 - 8) **Señora Antonette Williams Barnett**, representante propietaria del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.
 - 9) **Señora Karla Thomas Powell**, representante propietaria del Ministerio de Educación Pública.
- 9 personas delegadas con derecho a voto.**

1-b: Invitados presentes en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad: señora Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva a.i, con el señor Francisco Azofeifa Murillo, asesor legal del Conapdis.

SECRETARIA DE ACTAS: señora Iris Ortiz Badilla.

SONIDO: señor René Badilla Arbuola, Unidad de Comunicación.

PRESIDE: señora Ericka Alvarez Ramírez, presidenta del Comité Director y representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

INTÉRPRETE DE LESCO: señoras Marcela Zúñiga Vega y señora Vanessa Pérez Aguirre (también de forma virtual).

Ausentes con justificación:

- **Señoras Carmen González Chaverri y Sofía Ramírez González, representantes propietaria y suplente del Instituto Nacional de Aprendizaje respectivamente, por asuntos laborales.**
- **Señores Christian Méndez Blanco y Berny Vargas Mejía, representantes propietario y suplente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, respectivamente, por motivos personales y laborales.**

1-c: Aprobación del orden del día

A continuación, procede la señora presidenta a dar lectura al orden del día propuesto.



JUNTA DIRECTIVA
CONAPDIS
Sesión Extraordinaria Virtual No. 16
Jueves 29 de julio, 2021

1.	Asuntos iniciales
	1.a. Comprobación del quórum 5 minutos
	1.b. Presentación de personas invitadas y personal de apoyo Conapdis 3 minutos.
	1.c. Aprobación del orden del día 10 minutos
2.	Asuntos para la deliberación y análisis de la Junta Directiva
	2.1 Dirección Ejecutiva
	2.1.a Campaña publicitaria "Rally por las personas con discapacidad" 1 hora
	2.1.b Transmisión en vivo de sesiones de Junta Directiva 20 minutos
	2.1.c Informe Política Nacional en Discapacidad 40 minutos

Por tratarse de una sesión extraordinaria, se procede con la aprobación del orden del día anteriormente conocida, tomándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO JD-127-2021:

Se acuerda la aprobación del orden del día de la Sesión Extraordinaria Virtual Número 16 del jueves 29 de julio, 2021, de previo conocida por las personas delegadas.

9 votos a favor

2.1 Dirección Ejecutiva

2.1.a Campaña publicitaria "Rally por las personas con discapacidad"

Comenta la señora directora ejecutiva Lizbeth Barrantes Arroyo que la

institución estableció una colaboración con la empresa de publicidad Jotabequ Grey quienes como parte de su responsabilidad social empresarial han desarrollado una campaña cuyo contenido se estará sometiendo hoy a consideración de las personas delegadas.

Participan de forma virtual para presentar este tema los señores Daniel Jiménez, director digital y David Carvajal, director general creativo de la empresa de publicidad Jotabequ Grey.

Se procede a dar inicio con la presentación.

¿Quién es Jotabequ Grey?

Es una agencia publicitaria con muchos años en el mercado que cuenta con un equipo de alrededor de treinta y cinco personas solamente en el área creativa, con un total de personal de cien personas aproximadamente. Como parte de su responsabilidad social, han desarrollado a través del tiempo pequeños proyectos de bien social para lo que crearon una plataforma donde se concientizó a la parte gerencial y jerárquica de la empresa para que todos los años se pueda ejecutar al menos uno de esos proyectos, brindando un apoyo económico que permita su implementación (se dona en un 100%).

Instituciones con las que se ha trabajado:

- ❖ INAMU
- ❖ AGECO
- ❖ INCOFER
- ❖ MEP
- ❖ Ministerio de Cultura

Objetivo de estas colaboraciones: la empresa es consciente de que no posee conocimientos en temas de este tipo, tienen la sensibilidad, pero no el expertis. El acercamiento con Conapdis deviene del pésimo estado en que se encuentran las aceras y aunque exista una ley (N°7600), la misma no se cumple en materia de accesibilidad.

Abordaje:

- 1- Eliminar el "pobrecito"
- 2- Expresar la molestia al respecto

**Consejo Nacional de Personas con Discapacidad**
Libro de Actas

3- Promover una campaña denominada "Rally para personas con discapacidad"

¿Qué es?

Un "rally" que se tiene que cancelar para que sea exitoso, cuyo objetivo es concientizar sobre la realidad de las carreteras utilizando el concepto de "rally" como un recorrido de obstáculos que deben pasar las personas con discapacidad cada vez que se desplazan por las carreteras de Costa Rica, nominando esos lugares problemáticos en un sitio web que se estará creando para tales efectos.

¿Cómo se va a promover?

- 1- Colaboración de forma conjunta entre Conapdis, TD+, ICODER y el Comité Paralímpico.
- 2- Detectar las zonas con mayor vulnerabilidad para las personas con discapacidad (20 puntos principales)
- 3- Elaboración de videos de calidad con personas con discapacidad desde los puntos donde podría pasar el rally, incluyendo personas conocidas como Ernesto "Lobito" Fonseca o Laurens Molina, o de igual forma, personas con discapacidad no conocidas.
- 4- Estos videos se pautarán en TD+ y en algunos espacios de Teletica.
- 5- Campaña de relaciones públicas para hablar sobre el enfoque de esta.
- 6- Promover la discusión en la Asamblea Legislativa.
- 7- Quienes no quieran que el "Rally" pase por su comunidad, firmarán una carta de compromiso para corregir la accesibilidad de la acera o la calle nominada.

¿Qué aportará cada instancia involucrada?**Conapdis**

- ✓ Asesoría en discapacidad
- ✓ Asesoría sobre Ley N°7600
- ✓ Ubicación de zonas vulnerables
- ✓ Redacción de carta de compromiso
- ✓ Búsqueda de personas con discapacidad que puedan participar de los videos
- ✓ Promoción del proyecto en redes sociales de Conapdis
- ✓ Vocería junto a los medios de comunicación

TD+

- ✓ Espacios en televisión y sus redes sociales

- ✓ Talentos del canal promocionan el proyecto
- ✓ Colaboración con Teletica y FUTV

ICODER-Comité Paralímpico (si se integra)

- ✓ Asesoría en paradesporte
- ✓ Ubicar personas que participen de los videos
- ✓ Promoción en redes sociales
- ✓ Vocería junto a los medios de comunicación

Jotabequ Grey

- ✓ Coordinación del proyecto
- ✓ Apoyo en la carta de compromiso
- ✓ Filmación de todos los videos
- ✓ Creación de la página web
- ✓ Campaña de relaciones públicas
- ✓ Administración de perfiles sociales en Instagram, Twitter y Facebook sobre el proyecto

¿Qué esperar de este proyecto?

Al menos el 50% de los lugares que se van a proponer originalmente se comprometan a solucionar el tema de las aceras a través de la carta de compromiso.

¿Cuál es el costo económico de este proyecto?

No tiene ningún costo económico, únicamente se solicita a cambio la asesoría en temas de discapacidad por parte del Conapdis, además de que la agencia tiene un protocolo estricto para proteger a las personas

Finalizada la presentación, se abre un espacio para consultas de las personas delegadas.

Solicita la señora presidenta conste en actas que las personas con discapacidad están cansadas de hacer sensibilización o concientización de una ley que después de 25 años de existencia y 15 años de ser exigible en todos sus extremos a toda la interinstitucionalidad, continúa siendo un tema que mueve muchísima discusión.

**Consejo Nacional de Personas con Discapacidad**
Libro de Actas**38**
Junta Directiva

Manifiesta el señor delegado Roberto Aguilar Tassara que debe hacerse el análisis respecto a las aceras, dado que las municipalidades no tienen potestad para demandar el arreglo de estas. Por otra parte, consulta también bajo que figura se estará llevando a cabo esta cooperación, considerando que se requiere tener claridad este aspecto antes de tomar cualquier decisión.

Comenta el señor delegado Lindor Cruz Jiménez que sería muy importante dirigir la campaña no solamente hacia un conglomerado (discapacidad física), sino también a los otros grupos de personas con discapacidad (personas sordas, personas ciegas, discapacidad cognitiva y psicosocial).

Por su parte, refiere la señora delegada Ileana Chacón Chacón que esta propuesta le motiva por el hecho de que una agencia publicitaria tan importante se avoque a la empatía hacia las personas con discapacidad, entendiendo el impacto que producen los mensajes en los medios de comunicación, enfocados en derechos humanos que provoquen reacciones positivas. Adicionalmente, consulta en cuánto tiempo se podría poner en marcha esta campaña y cuánto se prevé pueda estar en los medios de comunicación, insistiendo en que los mensajes deben estar alineados a los derechos de las personas con discapacidad.

Respecto a la consulta del señor delegado Aguilar Tassara, indica el señor asesor legal Francisco Azofeifa Murillo que la agencia manifestó en primera instancia que no requerían de ningún documento para llevar a cabo la campaña, no obstante, tratándose de una entidad pública, el Conapdis para poder ejecutar cualquier acción debe contar con algún instrumento que faculte este proceso, por lo que se estaría suscribiendo una carta de entendimiento entre ambas entidades.

Agradeciendo los comentarios de las personas delegadas, señala el señor Carvajal que la agencia no tiene ningún inconveniente en firmar cualquier documento que se requiera, siempre y cuando los elementos que se incorporen sean los aquí discutidos. En cuanto al tiempo estimado para poner en marcha la campaña, a partir de brindado el visto bueno podría estar lista en dos meses aproximadamente, tomando en cuenta la producción de videos, la promoción en redes sociales y vocería en los medios de comunicación.

Añade el señor Jiménez que la agencia está en la mejor disposición de cumplir con la normativa vigente, sumado a los detalles que han sido revisados de previo con algunos compañeros y algunas compañeras de Conapdis.

A manera de cierre, señala la señora directora ejecutiva que a través de las reuniones que se han venido realizando con la agencia Jotabequ, participó también la señora Priscila Solano, gerente del proyecto INSERTA, donde desde su perspectiva de persona con discapacidad ayudó a aclarar que la accesibilidad de las aceras es la puerta de entrada al cumplimiento de derechos, siendo la movilidad una posibilidad al acceso de derechos.

Sugiere la señora presidenta que, en el marco de esta campaña, el Conapdis de oficio podría aperturar procesos de fiscalización, logrando con esto colocar en evidencia la necesidad de reparar esas aceras.

Señala la señora directora ejecutiva que en el cronograma de trabajo se ha establecido la necesidad de organizar un conversatorio con líderes y lideresas de Organizaciones de Personas con Discapacidad previo al lanzamiento de la campaña, para darles contexto sobre la misma.

Aclara el Lic. Azofeifa Murillo que para la ejecución de este proyecto se estarán elaborando dos documentos, cuales son la carta de entendimiento entre Conapdis y Jotabequ Grey y la carta de compromiso de las personas o entidades que adquieran la responsabilidad de mejorar las aceras o espacios que limiten el tránsito a las personas con discapacidad.

Ante la consulta de la señora delegada Chacón Chacón de si la carta de entendimiento será aprobada por esta Junta Directiva, indica el Lic. Azofeifa Murillo que puede someterse a consideración del órgano colegiado, aunque el mismo no implique erogaciones.

Solicita la señora delegada Chacón Chacón conste en actas que la Administración antes de emitir cualquier mensaje conozca y valore su contenido, para que de forma posterior se le brinde su visto bueno, sugiriendo incluir este aspecto en la carta de entendimiento.

Discutido este punto, se acuerda:

CONSIDERANDO

- I.** Reafirmando que en una sociedad respetuosa de los Derechos Humanos todas las personas debemos contribuir con la edificación de espacios accesibles y eliminación de barreras físicas, para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

**Consejo Nacional de Personas con Discapacidad**
Libro de Actas**39**
Junta Directiva

- II.** Reconociendo que es imperioso identificar y eliminar barreras u obstáculos en las vías públicas y garantizar el cumplimiento de medidas para hacer accesibles los espacios públicos de tránsito.
- III.** Destacando la necesidad de que la sociedad reconozca que las personas con discapacidad deben gozar de los mismos derechos y en igualdad de condiciones que el resto de la población.
- IV.** Reconociendo que el libre tránsito por nuestras aceras posibilita que las personas con discapacidad accedan en igualdad de condiciones a una serie de derechos relacionados con el acceso a servicios de salud, a medios de transporte, a centros educativos, a centros de trabajo y a otros servicios e instalaciones abiertos al público.
- V.** Observando con preocupación que, pese a los diversos esfuerzos emprendidos, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la sociedad y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo.
- VI.** Y, reconociendo el valor de las alianzas público-privadas y otros actores sociales para contribuir con el bienestar general y el desarrollo de la población con discapacidad las comunidades, así como al desarrollo de un entorno social accesible para todos y todas.

Por tanto:

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

ACUERDO JD-128-2021:

Aprobar la colaboración entre el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y la empresa Jotabequ Grey, la cual se formalizará mediante la suscripción de una Carta de entendimiento, que tiene como fin desarrollar la campaña publicitaria denominada "Rally para Personas con Discapacidad", cuyo objetivo consiste en desarrollar concientización sobre los derechos de las personas con discapacidad y la limitación que supone la infraestructura destinada al tránsito de personas por las vías públicas, y fortalecer la buena voluntad colectiva para lograr que las aceras de nuestro país se transformen en un lugar seguro y accesible, eliminando obstáculos y barreras que impidan el libre tránsito de todas las personas. La campaña no representa un costo económico para el Conapdis, pero implica la participación de diversas personas funcionarias, razón por la cual se faculta a la Dirección Ejecutiva para que desarrolle todas las

acciones tendientes a la consecución de la citada colaboración, incluyendo la firma de la carta de entendimiento.

7 votos a favor

7 votos por la firmeza

ACUERDO FIRME

Al momento de la votación, las señoras Hellen Somarribas Segura y Karla Thomas Powell se encontraban fuera de la sesión.

2.1.b Transmisión en vivo de sesiones de Junta Directiva

Retomando la discusión de la sesión anterior, indica el Lic. Azofeifa Murillo que es imperativo que la institución cumpla con los principios de transparencia y publicidad, no solo a nivel de información escrita o documental, sino sobre cualquier otro insumo o instrumento que se genere, incluyendo desde la Administración hasta la Junta Directiva, quedando vigente la necesidad de que la Administración se acerque al ciudadano para tener mayor control de las actuaciones que se ejercen, por lo que en ese marco de transparencia, todas las decisiones que se tomen y las motivaciones de los actos administrativos, incluyendo acuerdos y discusiones que se generen en el seno de la Junta Directiva deberán ser de acceso público a las personas que así lo requieran, siendo por esta razón que las actas son un documento público pero incluso se ha indicado que hasta las grabaciones de las sesiones son públicas. Añade que, en principio, se indicó que las sesiones de Junta Directiva son de carácter privado, por así disponerlo la Ley N°9303 como la Ley General de Administración Pública (Artículo 54), estableciendo ambos instrumentos que las sesiones siempre deben ser privadas y que, para poder participar terceras personas o grupos, debe haber una autorización expresa del órgano colegiado concediendo este derecho y pueden participar con voz pero sin voto, establecido también de esa forma por el Reglamento de la Ley N°9303 (Artículo 34), sin embargo, por mayoría absoluta se puede permitir esta participación de forma permanente, agregando que esta transmisión no significa per se que las personas puedan interactuar en la sesión, siendo solamente un acto de transparencia que podría adoptar como decisión la Junta Directiva.

En resumen, considera que, si este órgano colegiado lo acuerda por unanimidad, sí se podría acordar que se transmitan las sesiones por Facebook Live o por cualquier otra plataforma de manera simultánea, siendo una decisión consensuada de las personas delegadas en el sentido de que esto no vaya a afectar la sana práctica de deliberación que genere en la Junta Directiva la discusión y demás.



A solicitud de la señora delegada Chacón Chacón, se transcribe de forma virtual el criterio emitido por el señor Azofeifa Murillo:

CONAPDIS-UAJ-CT-10-2021
16 de julio, 2021

Señora
Lizbeth Barrantes Arroyo
Directora Ejecutiva
CONAPDIS

Estimada Señora Directora:

En atención a lo dispuesto por la Junta Directiva institucional mediante acuerdo JD-113-2021, el cual ordena analizar técnica y jurídicamente la validez de la transmisión de las sesiones del órgano colegiado por Facebook Live, por este medio rindo el criterio jurídico correspondiente.

PRIMERO: LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACION DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

En primera instancia debemos señalar que a la Administración Pública se le exige transparencia y publicidad, a efecto de satisfacer los imperativos que plantea el desarrollo y el absoluto respeto a los principios democráticos y a los Derechos Fundamentales. El énfasis en estos principios es consecuencia de la necesidad de acercar la Administración al ciudadano y, por ende, de que éste se informe y participe en la discusión de los problemas de interés general que debe satisfacer la autoridad administrativa. En la medida en que el Estado y los demás entes públicos actúen transparentemente, comunicando fielmente las decisiones que se tomen y los motivos que las justifican y mantengan total transparencia acerca de la información relacionada con su accionar, se aumenta la confianza de la población en sus gobernantes y administradores, se permite una mejor formación de opinión pública y se eliminan elementos propiciadores de la corrupción en el sector público, así como la proveniente del sector privado hacia el sector público.

La transparencia y publicidad refuerzan la eficacia y eficiencia de las políticas públicas, al mismo tiempo que se posibilita el control público sobre su cumplimiento efectivo y los costos en que se incurre. La Administración debe divulgar, dar a conocer información que le es propia y propiciar la participación de los particulares en la discusión sobre esas políticas y actuaciones. Correlativamente, para el ciudadano el acceso a esa información constituye un Derecho Fundamental que limita el accionar público, por lo que debe contar con mecanismos que aseguren el acceso a esa información, permitan exigir explicaciones sobre la actuación administrativa y garanticen la divulgación de la información de interés público.

El derecho de información comprende, necesariamente, el conocimiento de los fundamentos de las decisiones administrativas, ya sean estas tomadas por órganos simples, ya por órganos colegiados. Respecto de estos últimos, se plantea el acceso a la deliberación mediante la cual se forma la voluntad del órgano colegiado. Un acceso que puede derivar de la asistencia a las sesiones del órgano, en caso de que estas sean públicas, o bien del acceso a través de documentos y, en particular, de aquél que registra o graba la sesión.

SEGUNDO: SOBRE EL PRINCIPIO: LA PRIVACIDAD DE LA SESIÓN

Se consulta si las sesiones de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad pueden ser transmitidas simultáneamente a su celebración por la plataforma de Facebook Live en el perfil de la institución.

En ese sentido debemos indicar que, en razón de los principios de colegialidad y simultaneidad, los miembros de la Junta deben reunirse en un mismo lugar y tiempo, de manera tal que puedan deliberar a viva voz y tomar la decisión colegiada. El tema de la presencialidad ha sido flexibilizado en el caso de las sesiones virtuales que se celebran en procura de un interés superior como lo es el resguardo de la salud pública ante la pandemia nacional por COVID-19, sin embargo, se ha procurado mantener la simultaneidad y colegialidad para dotar de validez a las sesiones que se celebren bajo esta modalidad. Es así que se requiere la presencia simultánea (física o virtual) de los miembros



del colegio¹ que formen quorum, en un momento y en un espacio determinado. Esa reunión se conoce como sesión. Las distintas regulaciones que en orden a esa sesión se establecen están encaminadas a permitir la formación de la voluntad del colegio. Por ende, están dirigidas a propiciar la deliberación para la decisión. Es por ello que el ordenamiento regula normalmente elementos como el quórum estructural y el quórum funcional.

La sesión es la reunión del órgano colegiado. El punto es cómo es esa reunión y quiénes pueden participar en ella.

Sobre estos puntos, dispone la Ley General de Administración Pública:

"Artículo 54.-

- 1. Las sesiones del órgano serán siempre privadas, pero el órgano podrá disponer, acordándolo así por unanimidad de sus miembros presentes, que tenga acceso a ella el público en general o bien ciertas personas, concediéndoles o no el derecho de participar en las deliberaciones con voz pero sin voto.**
- 2. Tendrán derecho a asistir con voz pero sin voto los representantes ejecutivos del ente, a que pertenezca el órgano colegiado, salvo que éste disponga lo contrario.**
- 3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes.**
- 4. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes los dos tercios de los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos".**

En concordancia con lo anterior el Reglamento a la Ley N° 9303 establece:

"Artículo 34.- Las sesiones serán siempre privadas, sin embargo, por acuerdo de mayoría absoluta, la Junta Directiva podrá permitir la presencia de invitados, los cuales podrán participar en las deliberaciones con derecho a voz pero sin voto."

¹ El término Miembros de Junta Directiva se refiere a las entidades y organizaciones representadas y no propiamente a las personas delegadas que los representan.

El primer aspecto regulado es el carácter público o privado de las sesiones. Al disponer la Ley General que las sesiones serán privadas, se sienta el principio en este ámbito. La sesión es privada, pero nada impide y por ende no se violenta el principio de legalidad, en el caso de que el órgano colegiado decida abrir las sesiones a terceros. Interesa resaltar que, en ausencia de una disposición legal que disponga que las sesiones serán públicas, sólo el órgano colegiado puede disponer que lo sean, estableciendo para tal efecto si se trata de todas las sesiones, si se trata de todo el tiempo que dure la sesión o solamente de la discusión de determinados puntos, si la publicidad se aplicará tanto a las sesiones ordinarias como extraordinarias, así como cualquier otro aspecto relevante. Se trata de una decisión que se ampara en el principio de autoorganización propio del órgano. Se sigue de lo expuesto, como lógica consecuencia, que en tanto la sesión sea privada ningún particular puede exigir la participación o asistencia en la sesión, pues como regla de principio, no existe un derecho a la asistencia a las sesiones por la disposición legal citada, pero el caso de transmitir la sesión en una plataforma virtual no implica per se una participación directa de terceros, sino que se trata del cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, dado que técnicamente las personas que presencien la transmisión no podrán intervenir en ella o interrumpir el funcionamiento normal del órgano colegiado.

A mayor abundamiento deseamos señalar que el principio así establecido difiere de la solución dada por el ordenamiento para específicos órganos colegiados, como es el caso de los concejos municipales respecto de los cuales se establece que las sesiones son públicas. Cabría afirmar, al respecto, que en orden a los concejos municipales el principio es la publicidad. Un principio que es consecuencia misma del principio democrático y del carácter representativo de la función. Por ello no es de extrañar que diversos ordenamientos prevean que los consejos locales sesionarán en forma pública.

TERCERO: CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, es criterio de esta Asesoría que:

1. En materia de sesiones de los órganos colegiados, el principio es la privacidad de la sesión. Por consiguiente, si una norma legal no ha



dispuesto en forma expresa que las sesiones son públicas, deberá entenderse que éstas serán privadas.

2. Esa privacidad de las sesiones tiene como objeto asegurar la libertad, participación e independencia de los distintos miembros del colegio, a efecto de liberarlos de presiones de distintos grupos interesados en la adopción de determinadas decisiones.

3. Precisamente porque el principio es el carácter privado de la sesión, no existe un derecho público subjetivo de los ciudadanos a asistir y presenciar las sesiones de los órganos colegiados respecto de los cuales no se ha establecido la publicidad de las sesiones.

4. Ergo, la asistencia a esas sesiones por parte de terceros no puede ser amparada en el derecho de acceso a la información. Este derecho no implica acceso a las instalaciones físicas de un organismo o el ingreso y participación en las sesiones del órgano colegiado.

5. Si bien las personas no tienen un derecho de asistir a las sesiones, sí tienen un derecho a obtener información de la sesión, de lo allí deliberado y decidido. Esa información es de carácter público.

6. En ausencia de una disposición legal que faculte que las sesiones serán públicas, sólo el órgano colegiado puede disponer que lo sean, en las condiciones que este establezca.

7. Lo indicado en el punto anterior, se trata de una decisión que se ampara en el principio de autoorganización propio del órgano. Se sigue de lo expuesto, como lógica consecuencia, que en tanto la sesión sea privada ningún particular puede exigir la participación o asistencia en la sesión.

8. Con base en esa autoorganización y fundamentados en el principio de transparencia y publicidad, la Junta puede acordar el acceso a las sesiones de determinadas personas o grupos, o incluso que las mismas sean públicas.

8. El hecho de que la Junta apruebe la transmisión de la sesión en una plataforma virtual no implica per se una participación directa de terceros, sino que se trata del cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, dado que técnicamente las personas que presencien la transmisión no podrán intervenir en ella o interrumpir el funcionamiento normal del órgano colegiado.

Por todo lo indicado considera el suscrito Asesor que las sesiones de la Junta Directiva sí pueden ser transmitidas por Facebook Live siempre que así lo acuerde ese órgano colegiado por votación de

mayoría. De igual manera puede establecer en cuales casos y bajo cuáles circunstancias operará esta transmisión.

Sin otro particular suscribe,

**Francisco Azofeifa M.
Asesor Jurídico**

Se abre un espacio para consultas de las personas delegadas.

Comenta el señor delegado Christian Ramírez Valerio que, para optar por esta elección, debe contarse con todos los recursos necesarios para garantizar que la transmisión sea nítida, además de que la plataforma TEAMS no es accesible para las personas sordas por lo que no sería posible garantizar esa accesibilidad.

Al respecto, recomienda el Lic. Azofeifa Murillo que, de previo a tomar cualquier acuerdo, que la Unidad de Tecnologías de Información certifique que esas transmisiones se puedan llevar a cabo de forma idónea, simultánea, clara y accesible.

Consulta la señora presidenta cuáles son los elementos que facultan a la Junta Directiva para que las sesiones sean públicas.

A este respecto, señala el Lic. Azofeifa Murillo que el Artículo 54 de la Ley General de Administración Pública indica:

...” Artículo 54.-

1. Las sesiones del órgano serán siempre privadas, pero el órgano podrá disponer, acordándolo así por unanimidad de sus miembros presentes, que tenga acceso a ella el público en general o bien ciertas personas, concediéndoles o no el derecho de participar en las deliberaciones con voz pero sin voto...”, por lo que podría deducirse que esta norma faculta de manera general que pudieran personas participar directamente en la Junta Directiva, pero como lógica consecuencia el hecho de presenciar la sesión sin tener participación es una potestad que le asiste a la Junta Directiva en el ámbito de su auto organización y principios ya altamente reconocidos como la transparencia en sus actuaciones, siendo lo único que no podría darse que esas personas exijan su derecho en una determinada sesión o que se haga pública la sesión, considerando que se deben sopesar la



conveniencia de esta apertura al transmitir las sesiones en vivo, aclarando que es una potestad y no una obligación.

Manifiesta la señora delegada Chacón Chacón que si bien esta posibilidad se menciona tanto en el Reglamento de la Ley N°9303 como en la Ley General de Administración Pública, la misma deviene desde la Constitución Política que es una norma superior, añadiendo que, si el Artículo 54 se tomara al pie de la letra, de forma unánime, debería tomarse un acuerdo para autorizar el ingreso a los invitados e invitadas o en caso de que alguien solicite una audiencia.

En cuanto a las transmisiones en vivo, no tiene que ver con interrumpir la privacidad del desempeño de la Junta Directiva y, por el contrario, se están transparentando las actuaciones del órgano colegiado, considerando que se debe establecer un mecanismo para colocar las condiciones que permitan esta transmisión, más no cree que el acuerdo deba ser posterior a una certificación, sino que es momento de tomar uno donde se refleje la voluntad de la Junta Directiva para cumplir con el principio de transparencia, por lo que solicita de forma expresa se someta nuevamente a consideración el acuerdo traído por la Administración en la sesión anterior, así como la incorporación del criterio emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica.

Considera el señor delegado Aguilar Tassara que todas las sesiones son grabadas, por lo que cualquier persona puede tener acceso a las mismas. Añade que estaría de acuerdo en que estas sesiones se transmitan en un canal de radio o en el SINART, por ejemplo, más no estaría de acuerdo en que la vía sea una red social porque las personas que sigan la transmisión sí podrían escribir o acceder a las discusiones, inhibiendo a las personas delegadas en su participación.

Aclara la señora delegada Chacón Chacón que no hay intención de provocar lesiones a la sesión misma o a las personas delegadas de la Junta Directiva, se sugirió Facebook Live como una vía de transmisión en vivo, pero no queriendo decir con esto que se pueda realizar desde otro canal o plataforma que el Conapdis tenga.

A solicitud de la señora delegada Chacón Chacón, se da lectura a la propuesta de acuerdo para consideración de las personas delegadas, consignándose a continuación:

ACUERDO JD-XXX-2021:

En apego a los principios de transparencia y publicidad que refuerzan la eficiencia y eficacia de las actuaciones de las entidades públicas los

cuáles además posibilitan el control público sobre el cumplimiento efectivo de sus fines y funciones; esta Junta Directiva acuerda que en lo sucesivo las sesiones de la Junta Directiva serán transmitidas por Facebook Live y cualquier otra plataforma oficial de la institución, manteniéndose la privacidad de aquellos temas que se determinen como confidenciales por los motivos que la normativa prevé y respetando aquella información de carácter confidencial, por tratarse de información íntima y personalísima que podría afectar a sus titulares. Es todo.

Refiere la señora delegada Somarribas Segura que, por temas de transparencia, las actas siempre están disponibles como material público, sin embargo, en lo que respecta a la privacidad y lo delicado de algunos temas que se tratan, tampoco estaría de acuerdo como tampoco lo está el señor delegado Aguilar Tassara en utilizar este tipo de plataforma.

En adelante, solicita la señora presidenta retomar la pertinencia de autorizar el ingreso a las personas que son ajenas a la Junta Directiva.

Consulta la señora delegada Antonette Williams Barnett específicamente cuál es el objetivo de transmitir las sesiones en vivo, dado que cualquier plataforma de streaming siempre va a implicar interacción, además de que se aclare si es que hay algún vacío en cuanto a la rendición de cuentas de esta Junta Directiva.

Indica la señora delegada Chacón Chacón que en su caso no tiene dificultad el Facebook Live, sin embargo, hay compañeros y compañeras a los que sí les puede resultar incómodo, por lo que al no ser esa la intención de traer esta propuesta señala que la propuesta de acuerdo puede mejorarse y que todavía no se podría arrancar con estas transmisiones, cuestionando cuál es esa incomodidad de que las personas tengan acceso a material que queda grabado, aclarando que comprende que no todas las sesiones por su contenido podrían transmitirse de forma abierta.

Con la autorización de todas las personas delegadas presentes, se autoriza al señor René Badilla Arbuola para que responda la consulta de la señora Francini Bermúdez Sibaja de si es posible bloquear los comentarios de las personas que siguen la transmisión, quien indica que sí es posible concretar esa acción al menos en Facebook Live, en tanto que si se realizara en YouTube habría que analizar con la Unidad de Tecnologías de Información si esto es factible, además de la verificación de la banda ancha para que soporte ambas transmisiones.



Comenta la señora delegada Somarribas Segura que es necesario reflexionar sobre la accesibilidad, citando como ejemplo la necesidad del señor delegado Ramírez Valerio de que las personas participantes de la reunión enciendan su cámara para una mejor comprensión, petición que, aunque reiterada no se cumple, por lo que llama a tomar en cuenta esa solicitud.

Agotada la discusión de este punto, se acuerda:

Considerando

1. En materia de sesiones de los órganos colegiados, el principio es la privacidad de la sesión. Por consiguiente, si una norma legal no ha dispuesto en forma expresa que las sesiones son públicas, deberá entenderse que éstas serán privadas.
2. Esa privacidad de las sesiones tiene como objeto asegurar la libertad, participación e independencia de los distintos miembros del colegio, a efecto de liberarlos de presiones de distintos grupos interesados en la adopción de determinadas decisiones.
3. Precisamente porque el principio es el carácter privado de la sesión, no existe un derecho público subjetivo de los ciudadanos a asistir y presenciar las sesiones de los órganos colegiados respecto de los cuales no se ha establecido la publicidad de las sesiones.
4. Si bien las personas no tienen un derecho de asistir a las sesiones, sí tienen un derecho a obtener información de la sesión, de lo allí deliberado y decidido. Esa información es de carácter público.
5. En ausencia de una disposición legal que faculte que las sesiones serán públicas, sólo el órgano colegiado puede disponer que lo sean, en las condiciones que este establezca.
6. Lo indicado en el punto anterior, se trata de una decisión que se ampara en el principio de autoorganización propio del órgano. Se sigue de lo expuesto, como lógica consecuencia, que en tanto la sesión sea privada ningún particular puede exigir la participación o asistencia en la sesión.
7. Con base en esa autoorganización y fundamentados en el principio de transparencia y publicidad, la Junta puede acordar el acceso a las sesiones de determinadas personas o grupos, o incluso que las mismas sean públicas.
8. De acuerdo con el criterio vertido por el Asesor Jurídico institucional "El hecho de que la Junta apruebe la transmisión de la sesión en una plataforma virtual no implica per se una participación directa de terceros, sino que se trata del cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, dado que

técnicamente las personas que presencien la transmisión no podrán intervenir en ella o interrumpir el funcionamiento normal del órgano colegiado”.

Por tanto:

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

ACUERDO JD-129-2021:

Solicitar a la Administración que realice las valoraciones técnicas para que se pueda realizar la transmisión de las sesiones de Junta Directiva, considerando que se tome en cuenta la Accesibilidad de las transmisiones para todas las personas, la privacidad de las deliberaciones cuando corresponda, la confidencialidad cuando corresponda, la suspensión de la transmisión en el momento de los recesos, asegurando además, que no exista interacción de terceros durante la sesión, para asegurar la independencia de criterio y el respeto al principio de deliberación. Plazo para presentación del informe: Sesión Ordinaria del jueves 23 de setiembre, 2021.

9 votos a favor

9 votos por la firmeza

ACUERDO FIRME

2.1.c Informe Política Nacional en Discapacidad

Solicita la señora delegada Chacón Chacón conste en actas que trae este tema debido a que una de las principales funciones de esta Junta Directiva es darle seguimiento a la Política Nacional en Discapacidad, por lo que su solicitud versa en conocer la actualización del Plan de Acción de esta Política, adicionando que también tenía interés en el módulo de PONADIS en el SICID, pero ese tema quedó resuelto con la presentación del informe en la sesión anterior.

Para presentar este tema y con la autorización respectiva de las personas delegadas participantes de la sesión, se integran las señoras Paola Loría Herrera en representación de la Dirección Técnica y Sharon Matamoros Ramírez, del Sub proceso de Política Pública.

POLÍTICA NACIONAL EN DISCAPACIDAD Y SU PLAN DE ACCIÓN

Propósito: Marco de referencia, articulador y orientador para incidir en la



gestión de políticas públicas inclusivas; que permitan el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad.

DECRETO N°40635 -MP-MDHIS-PLAN-MTSS: Armonización de la Política Nacional en Discapacidad (Ponadis) y establecimiento de su Plan de Acción, conforme a los compromisos país para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Vigencia: 2011 – 2030 Alineada con la normativa vigente en discapacidad y la dirección del desarrollo nacional (Agenda 2030).

Ejes de la PONADIS

1. Desarrollo de capacidades para la promoción y exigibilidad de derechos de las personas con discapacidad.
2. Fortalecimiento de los actores –públicos y privados- para el cumplimiento de derechos de las personas con discapacidad.
3. Mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.
4. Entorno nacional inclusivo.

LÍNEA DEL TIEMPO DE LA PONADIS 2011-2030 Y SU PLAN DE ACCIÓN

Hitos de la PONADIS y PAPONADIS

2011: Publicación Política Nacional en Discapacidad 2011-2021. N. 36 524-MP-MBSF-PLAN-S-MTSS-MEP

2016-2017: Consultoría construcción del Plan de Acción y actualización de la PONADIS.

2017: Armonización con los ODS. Decreto N. 40 635-MP-MDHIS-PLAN-MTSS

2016-2018: Borrador de Plan de Acción.

2018: Capacitación y asesoría técnica a instituciones que lo solicitaron (Informe anual GPP, 2018).

2018: Monitoreo piloto del Plan de Acción de la Ponadis.

2018: Se planificaron actividades nacionales y regionales para divulgar la Ponadis y el Plan a entidades públicas.

2019: Diseño de los instrumentos de evaluación del Plan de Acción de la PONADIS.

2019: Redacción de borrador de términos de referencia para la elaboración un módulo para la elaboración/ajuste y seguimiento del Plan de Acción de la PONADIS.

2019: Asistencia técnica a diversas instituciones relacionada con la formulación del Plan de Acción.

2020: Evaluación Plan de Acción de la PONADIS.

2020: Borrador de estrategia: Proceso de Gestión de la Política Nacional en Discapacidad.

2020: Proceso de asistencia técnica para el desarrollo de los Módulos "PONADIS" y "CIAD" en el SICID.

12 enero 2021: Se informa que no se continuará con el desarrollo del módulo PONADIS en la plataforma.

2018-2021: Asesoría y capacitación continua a instituciones públicas para la incorporación de la PONADIS en las Políticas de Equiparación de Oportunidades y su Planes.

2018-2021: Asesoría a empresas acerca de la PONADIS para incorporación del enfoque de derechos de las personas con discapacidad en sus políticas empresariales.

2021: Construcción de los procedimientos del subproceso de Gestión de Políticas Públicas (Asesoría y Asistencia Técnica, Capacitación, Gestión PONADIS).

AVANCE DE LA GESTIÓN DE LA PONADIS Y SU PLAN DE ACCIÓN

Avances

Asesoramiento a las dependencias del sector público, privado, los gobiernos locales en la constitución y seguimiento de las Comisiones: CIAD, CIMAD u otras homologas. Además de la atención a las Comisiones Especializadas de Empleo y Discapacidad para apoyar su adecuado funcionamiento.

Los procesos de capacitación y asesorías emergentes se mantienen como tareas primordiales del SGPP, los cuales son siempre en apego a lo estipulado en la normativa y en la PONADIS.

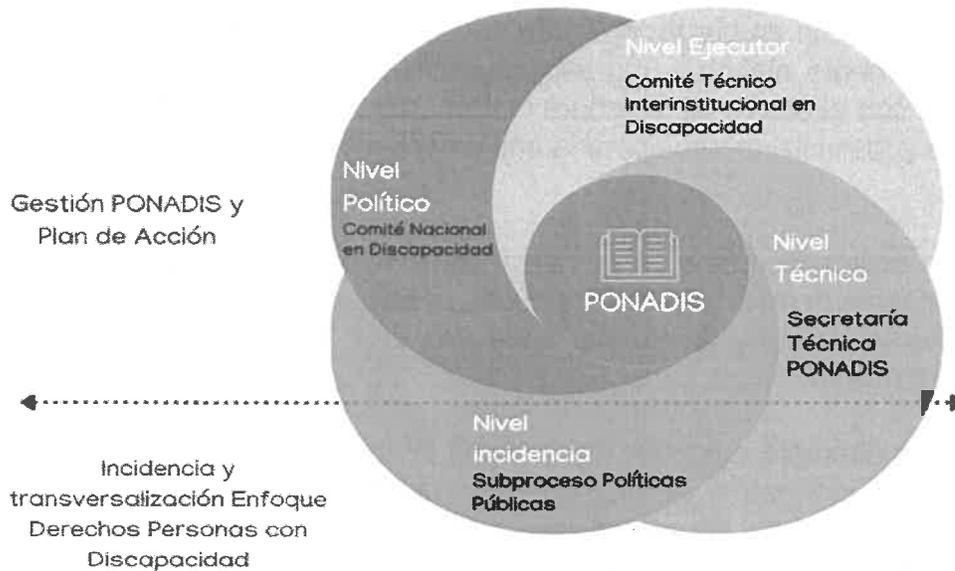
Recomendaciones clave para el fortalecimiento de la gestión PONADIS

1. La asignación de presupuesto para la concreción de una herramienta informática que acompaña todo el proceso de la PONADIS y el Plan de Acción, desde su formulación y diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación.
2. Rediseño de macroprocesos para el posicionamiento estratégico de la PONADIS en la gestión del CONAPDIS.

3. Generar un ajuste a partir de la revisión del decreto vigente de la PONADIS que permita la creación de la secretaria técnica y la implementación de un modelo de gestión.

Propuesta

Modelo de Articulación e Incidencia para la Gestión de Políticas Públicas Inclusivas para las Personas con Discapacidad



Finalizada la presentación, se abre un espacio para consultas de las personas delegadas.

Al ser las 12:28 de la tarde, se retira de la sesión la señora Hellen Somarribas Seguras, representante suplente del Instituto Mixto de Ayuda Social.

8 personas delegadas con derecho a voto

Manifiesta la señora delegada Chacón Chacón que, a través de esa exposición, se colocan como institución grandes desafíos y seguimiento al trabajo realizado en esta línea. Con respecto a la Secretaría Técnica, consulta qué apoyos se pueden externar desde la Junta Directiva para concretar este proceso, así como las etapas que siguen para actualizar el plan de acción.

Comenta el señor delegado Ramírez Valerio que por ejemplo el uso del servicio de interpretación es fundamental, por lo que el Conapdis como rector debería modelar el ofrecimiento de este servicio a otras instituciones a través de una política pública.

Atendiendo la consulta de la señora delegada Chacón Chacón, indica la señora Loría Herrera que para la creación de una Secretaría Técnica sería necesario reorganizar o solicitar un cambio de estructura para agregar una nueva área a través de Mideplan, sin embargo, en tanto se logre concretar esta gestión, se podría funcionalmente elaborar una estructura interna dentro del equipo de Política Pública con el apoyo de la señora Matamoros Ramírez para construir el procedimiento y los instrumentos para la implementación del Plan de Acción de la PONADIS.

En cuanto a lo expresado por el señor delegado Ramírez Valerio, para darle un enfoque a este tema dentro de la Política Pública debe crearse un plan de acción donde se indiquen metas y demás por cada uno de los sectores que pueden intervenir en el mismo.

Aclara la señora directora ejecutiva que en una Política Pública se pueden dar lineamientos y hay normativa, no obstante, hay un incumplimiento de parte de las instituciones públicas y de organismos internacionales, a pesar de que el Conapdis trató de hacer incidencia en la nueva Ley de Contratación Administrativa el objetivo no se logró, llevando a que una gran cantidad de instituciones acudan al Conapdis para facilitar los servicios de interpretación, reiterando el llamado del señor delegado Ramírez Valerio a todas las instancias involucradas para que ofrezcan esos servicios de forma oportuna.

Al respecto, señala la señora Loría Herrera que se ha insistido en que cada institución debe gestionar los servicios de interpretación para ofrecer los distintos servicios a la población, y no delegando de forma deliberada la responsabilidad al Conapdis.

Considera el señor delegado Ramírez Valerio que sería muy importante establecer acciones específicas para poder tener un lineamiento para las instituciones, especialmente para la Contraloría General de la República quien realiza la revisión de los carteles de contratación.

Agotada la discusión, se indica que este punto es informativo, por lo que no se deriva acuerdo alguno del mismo.



Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas

Por tratarse de una sesión virtual (reunión no presencial), no se tomó lista de asistencia física, por lo que la participación de cada persona delegada quedó consignada en la comprobación del quórum (Artículo I).

Agradeciendo la participación, al ser las doce horas con treinta y ocho minutos de la tarde, la señora Ericka Alvarez Ramírez, presidenta de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad procede a dar por concluida la Sesión Extraordinaria Número dieciséis, celebrada el jueves veintinueve de julio, dos mil veintiuno, con la participación de las siguientes personas: señora Francini Bermúdez Sibaja, señor Lindor Cruz Jiménez, señor Christian Ramírez Valerio, señora Ileana Chacón Chacón, señora Karla Thomas Powell, señor Roberto Aguilar Tassara, señora Antonette Williams Barnett.

Ericka Alvarez Ramirez
Presidenta

Lindor Cruz Jiménez
Secretario

Votos disidentes:

Para esta sesión, no hubo votos disidentes.

iob

